MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES - SGRED

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. 4163.001.32.1.368

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROCESO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4163.001.32.1. 365 “CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI BP-23046418”.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso.3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

SANTIAGO DE CALI, JUNIO DE 2020

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago Cali – SGRED se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el Concurso de méritos abierto No. 4163.001.32.1.368, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROCESO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4163.001.32.1.365 “CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI BP-23046418”.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con lo establecido en la Ley, el Interventor ejerce una función pública en virtud del contrato de Interventoría, es el representante de la Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres (SGRED) en la obra, y como tal todas sus actuaciones deben estar enmarcadas con el sentido de pertenencia a la Entidad, de manera que se constituya en un miembro más de la familia Institucional, asumiendo como propio el logro de los objetivos del proyecto objeto de la Interventoría.

Los Estudios y Documentos Previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Publica — SECOP II — http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La Entidad agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la Plataforma SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

3. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas a los términos "Día Calendario", "Día No Hábil" y "Día Hábil", del presente Pliego de Condiciones.

c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

3.1.PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está

sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Publica. El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Tanto el proceso contractual de concurso de méritos, como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirán en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del municipio de Cali, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de Santiago de Cali considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

3.2.INFORMACIÓN DEL PROCESO ASPECTOS GENERALES.

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
9.1. Otorgada a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 4.
9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
9.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
9.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
9.6. En caso de Consorcio o Unión Temporal, señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el % de participación de cada uno.
9.7. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres podrá rechazar la propuesta y/o informar a las autoridades para la investigación correspondiente, previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo se indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

4. GENERALIDADES

4.1 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

4.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Análisis del sector, matriz de riesgos.
- Estudios previos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los actos de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

4.3 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de

Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" en la línea gratuita *018000 913 040 o vía correo* electrónico a la dirección **buzon1@presidencia.gov.co** o mediante comunicación escrita enviada a la Calle 14 No. 7-19, piso 9 de Bogotá D.C. o en el link de denuncias de la página web del programa: www.anticorrupcion.gov.co o en la página web del SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

4.5 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres publica en la página web del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

4.6 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de cinco (05) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados deben enviarlas a través de la plataforma del SECOP II.

4.7 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO

DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizarán en forma motivada, para lo cual se elaborará el respectivo documento de respuesta que se publica en la página web del SECOP II.

4.8 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma, mediante la publicación en la página WEB DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.9 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, SECOP II al momento de la apertura del proceso de selección.

4.10 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma. Los pliegos de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página web de www.colombiacompra.gov.co

4.11 LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de Concurso de Méritos Abierto, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que expresa "*La Entidad Estatal debe limitar a las mipymes nacionales con un mínimo de un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso*

de Contratación en la Modalidad de Licitaciones Públicas, Selección Abreviada y Concurso de Mérito, cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*"

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo tres (3) solicitudes al respecto, de mipymes que acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Contador Público y/o Revisor Fiscal según el caso, en la que señale su condición de Mipymes y su tamaño empresarial.
- Certificado de Cámara de Comercio donde se acredite la antigüedad como mínimo de un (1) año de existencia.
- Registro Único Tributario.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, o como miembro de una estructura plural; de existir y comprobar la doble inscripción, todas las ofertas serán rechazadas.

Vencido el plazo para manifestar el interés de la limitación a Mipymes verificando los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, el Municipio de Santiago de Cali, expedirá acto de apertura, indicando que el proceso en mención, solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

5. OBJETO.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL PROCESO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4163.001.32.1.365 “CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI BP-23046418”.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio o hasta la liquidación final del contrato.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3600008186
Fecha de Expedición: 07.04.2020
Fecha de Vencimiento: 31.12.2020
Valor: ($) 342.330.886 COP
Apropiación: 4163/4-7120/230503/42050030001/BP230464181010127; 4163/4-1279/230503/42050030001/BP230464181020107 - Realizar la Interventoría para la Contratación y/o Ejecución de la Obra
Proyecto: Construcción de la sala de crisis para el monitoreo de emergencias y desastres en Santiago de Cali, según ficha EBI No BP-23046418 - Realizar la Interventoría para la Contratación y/o Ejecución de la Obra.

8. VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($342.330.886), incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP No. 3600008186, proyecto BP. 23-046418.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado en la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla; se requiere que el proponente se encuentre inscrito en cualquiera de las clasificaciones presentadas a continuación, es de aclarar Codificación de la consultoría en el sistema UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditoría

80121704	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil /Servicios legales sobre contratos
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

11 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SGRED de la Alcaldía de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14).

	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico Chile y Perú	Bienes y servicios a partir de $818.781.000; y para servicios de construcción a partir de $20.469.524.000.	SI	NO	SI	NO
Canadá	N/A	NO	NO	NO	NO
Chile	Bienes y servicios a partir de $818.650.000; y para servicios de construcción a partir de $20.466.258.000.	SI	NO	NO	NO
Corea	N/A	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000 COP	SI	NO	NO	NO
México	N/A	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte Guatemala y El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	SI	NO
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones –CAN	SI Aplica con independencia del valor de la cuantía	SI	SI	SI	NO

- **Conclusiones.**

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

- El numeral 5º del ítem 1.2.3. referente a exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

- "Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".

- El umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme 2020 es de $380.778.OOO vigente hasta 31 de diciembre de 2021.

- En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

12. PLIEGOS DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

El Municipio de Santiago de Cali - SGRED responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

13. DOCUMENTOS, FORMULARIOS Y ANEXOS.

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2	FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 3	FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 3.1	FORMATO DE EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 4	CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ANEXO No. 5	COMPROMISO PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 6	OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO No. 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 9	CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA
ANEXO No. 10	FACTOR MULTIPLICADOR
ANEXO No 11	FORMATO CLASIFICACION UNSPSC PERSONAS EXTRANJERAS
ANEXO No 12	PERSONAL PROFESIONAL PONDERABLE
ANEXO No 13	PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

14.1. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- El caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios

siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

15. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

16. CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Se debe considerar lo siguiente:

Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente

adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

No participación de quienes elaboraron los estudios o diseños: No podrán participar, ni en forma individual ni como integrantes de un proponente plural, quienes hayan elaborado los Estudios y Diseños para las obras objeto del presente Concurso de Méritos.

En desarrollo de lo dispuesto por el Código de Ética de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares (Ley 842 de 2003, art.44), quienes hayan participado en la elaboración de los Estudios y Diseños para las obras objeto de este Concurso de Méritos, no podrán tampoco ser empleados para la ejecución de las obras.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en cual se establece que "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)"

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables"

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publiqué el informe de evaluación.

19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

19.1. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Bogotá D.C.), Para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

19.2. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En el evento que los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no provengan de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser consularizados de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior para ser tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

20. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta en la plataforma del SECOP II se marca algún documento que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información confidencial, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal, sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la SGRED del Municipio de Santiago de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la SGRED del Municipio de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

21. INFORMACIÓN INEXACTA

La SGRED se reserva el derecho de verificar integralmente la exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse alterado de cualquier documento presentado en la propuesta.

22. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos y obtener el mayor puntaje en los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

23. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen del sitio de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta.

24. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

25. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por la SGRED del Municipio de Santiago de Cali, las propuestas que sean presentadas en la fecha y hora indicada en el cronograma del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

25.1. APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

Cuando se cumpla la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.
La apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se efectuará en la forma prevista por la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas y acta de cierre.

25.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la SGRED de traslado en el SECOP a los Proponentes por un término mínimo de tres (3) días de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término los interesados y proponentes presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al RECHAZO de su oferta.

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor Evaluador que designe el Municipio de Santiago de Cali - SGRED que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas del Organismo.

Los Proponentes, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación. Las observaciones al informe de evaluación deberán presentarse mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horarios indicados en este documento. Las respuestas a las observaciones realizadas al informe de evaluación serán resueltas en la fecha descrita en el cronograma de este proceso. De acuerdo a lo descrito en el artículo 5 la Ley 1882 de 2018:

26. SOBRE No. 1 REQUISITOS HABILITANTES (REQUISITOS JURIDICOS, REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA).

El municipio de Santiago de Cali –SGRED, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el municipio y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del municipio de Santiago de Cali.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones básicas de la oferta, es decir el personal mínimo requerido. En este sentido, el no ofrecimiento del equipo de trabajo requerido dentro del personal mínimo es causal de rechazo por cuanto se considera que no hay oferta, y ii) se procederá a comparar las ofertas aplicando los criterios de ponderación establecidos.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de

selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La SGRED podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La SGRED se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Municipio de Santiago de Cali – SGRED, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

26.1. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
i) En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Santiago de Cali – SGRED no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

La entidad a través de comité asesor evaluador durante el periodo de evaluación de las ofertas podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al profesional que avala la propuesta.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el Anexo No.1.

2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Documento original de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
4. Acreditar apoderado si es del caso.
5. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes
6. Garantía de seriedad de la propuesta
7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
8. Compromiso anticorrupción (Pacto de Transparencia)
9. No encontrarse reportado en el Boletín de responsabilidad fiscal
10. Documento de identidad del proponente
11. No encontrarse reportado en el boletín de antecedentes Disciplinarios
12. No encontrarse reportado judicialmente ni en el sistema de medidas correctivas
13. Libreta militar del proponente
14. Registro único tributario - RUT

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Santiago de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Municipio de Santiago de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

26.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO No 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo 1), según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali - SGRED.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la

consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la SGRED se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la SGRED, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la SGRED no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

26.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (ANEXO No 5)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 5 del pliego. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

26.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente o integrante de un proponente plural, es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano (si aplica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente o integrante del proponente plural es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

26.1.4. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto, duración, representación y facultades suficientes, establecidos en este documento para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán apodar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información.

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

26.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No 7)

Todas las personas naturales o personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deben presentar la

certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores), cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1990 de 2016. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de ofertas, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

La SGRED verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

26.1.6. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

26.1.7. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

a) Antecedentes disciplinarios: La SGRED verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

b) Antecedentes Fiscales: La SGRED verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) Antecedentes judiciales y RNMC: La SGRED verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

26.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

26.1.9. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso.

En caso de que el proponente sea una persona natural mayor de dieciocho (18) años y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

26.1.10. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en este pliego y lo referido al retiro del pliego de condiciones, los cuales podrán ser adquiridos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo a la SGRED.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la SGRED la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SGRED.

NOTA 1: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente, so pena de rechazo de la oferta. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de_uso-del-secop-ii).

26.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Santiago de Cali – SGRED.

La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el

artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

A. Características de las garantías: El proponente deberá constituir a favor del municipio de Santiago de Cali - Municipio de Santiago de Cali – SGRED, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego y deben indicar:

- ➢ Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del riesgo de emergencias y Desastres.
- ➢ Fecha de expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- ➢ Amparos de la garantía de seriedad: La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

B. Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del concurso de méritos y el objeto de la misma.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Santiago de Cali – SGRED, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Santiago de Cali - SGRED, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar

claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías de seriedad de las propuestas no aceptadas serán devueltas de conformidad con lo establecido para el presente proceso de selección.

26.1.12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

26.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO N° 3)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia específica habilitante del proponente con contratos que se encuentren registrados en el RUP y cumplan con los siguientes requisitos:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán acreditar la experiencia de conformidad con la información inscrita en el RUP, en al menos dos (2) códigos de las clasificaciones que se muestran a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditoría
80121704	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil /Servicios legales sobre contratos
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edficaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

La Experiencia se acreditará con contratos ejecutados debidamente certificados y recibidos a satisfacción que estén inscritos en el RUP, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES que tengan por lo menos dos sótanos y tres pisos, y un área mínima construida de 3500 m2. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, es decir mayor o igual a ($ 342.330.886 COP) **389.99 SMMLV.**

Se debe aclarar que al menos uno de los contratos aportados deberá ser por valor del 50% del presupuesto mencionado anteriormente ($171.165.443 COP) (**194.99 SMMLV**), acreditando la **interventoría a obras de edificaciones de más de cinco niveles incluyendo sótano,** acreditando por lo menos las siguientes actividades:

- Excavación a máquina y/o manual mayor a 3.500 m3
- Concreto reforzado para estructuras mayores a 1500 m3
- Acero de refuerzo mayor a 105.000 kg

Para lo anterior se debe anexar, certificaciones y/o actas de recibo final en donde se pueda determinar con claridad el desarrollo de las actividades solicitadas y así poder verificar la experiencia.

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y el acta final, de las obras o bienes a satisfacción, donde se pueda evidenciar lo solicitado en dicha experiencia.

Nota: En el evento de presentar contratos donde se evidencie experiencia de interventoría con múltiples actividades, las principales deberán ser las que consistan en:

INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, por lo tanto, solo se tendrán en cuenta los porcentajes de ejecución de la interventoría en dichas actividades principales.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el ANEXO 3 de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Contenido de las Certificaciones: La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares):

- Razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y/o teléfono.
- Nombre del contratista.
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre, cargo.
- La certificación de INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, deberá ser expedida por una entidad pública y/o privada, y deberá soportarse con su respectiva Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento estructural en la norma NSR10 o NSR98.

d) En el caso de las personas naturales se tendrá en cuenta la experiencia adquirida desde la fecha de expedición de la Matricula Profesional como Ingeniero Civil, o Arquitecto. Para el caso de las personas jurídicas se tendrá en cuenta la experiencia obtenida desde la fecha de su constitución, siempre que su objeto social le permita ejecutar las actividades objeto del presente proceso de contratación."

e) En el caso de la participación de los Oferentes Plurales, deberá existir un integrante que ostente el mayor porcentaje de participación, el cual deberá ser el representante legal del

oferente plural; lo anterior, a efectos de garantizar que éste ostenta la mayor experiencia requerida en el proceso, teniendo en cuenta la cuantía e importancia de la obra para el sector de la ciudad.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), la experiencia deberá ser aportada de la siguiente manera:

- Si la participación de las empresas, constructores o contratistas integrantes es por porcentajes iguales, todos podrán aportar la experiencia exigida.
- Si existe una integrante con un grado mayor de porcentaje de participación, este deberá aportar la mayor experiencia solicitada.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizara la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la Republica en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

26.2.1. Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida también se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER INTERVENTOR (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

2. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

3. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los

porcentajes de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

4. En caso de que el proponente relacione contratos en el Anexo que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, o que estando allí, no estén clasificados en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados anteriormente, se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.

5. En caso que el proponente presente contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, que no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, que estén debidamente soportados.

6. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- *Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizado para la conversión.*

- *Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior*.

- Junto con el ANEXO 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE deben presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

Para la conversión del valor de los contratos en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la Republica en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indicesalarios.

26.3. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado / No Habilitado).

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado yen firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

26.3.1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

26.3.2. Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

26.3.3. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	*INDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez= (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	*Mayor o Igual a ≥ 1,85*
Índice de Endeudamiento=(Pasivo Total/Activo Total)	*Menor o Igual a ≤ 53%*
Razón de Cobertura de Intereses=(Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)	*Mayor o Igual a ≥ 2.96*

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios y/o uniones temporales, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos acá señalados

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Consideraciones particulares

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2018, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación. La fórmula que se usará para calcular el indicador financiero será la siguiente:

$$Indicador\ Financiero = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural. Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

26.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitado / NO Habilitado).

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2018, así:

26.4.1. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

26.4.2. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o Igual ≥ 14%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 5%

Para efectos del cálculo de la capacidad organizacional de proponentes o integrantes de proponentes que sean extranjeros (sin sucursal o domicilio en Colombia), aplicarán las mismas consideraciones establecidas al respecto, en el acápite de Capacidad financiera.

27. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

27.1. Especificaciones técnicas y actividades del contrato.

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada una de las actividades a desarrollar, procedimientos e insumos a utilizar, para realizar el objeto del proceso de selección de la obra, las cuales deben ser seguidas al ANEXO TECNICO publicado dentro de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de obra pública No. No. 4163.001.32.1.365 de 2020, y debe ser consultado por el contratista.

Los capítulos y numerales relacionados a continuación, corresponden a la numeración oficial establecida en el libro de especificaciones técnicas, teniendo en cuenta todas las etapas del proyecto.

Capítulo 1 - Actividad: PRELIMINAR

1. Cerramiento provisional
2. Campamento en tabla
3. Localización y replanteo
4. Instalación sanitaria provisional
5. Instalación eléctrica provisional
6. Instalación hidráulica provisional

Capítulo 2 - Actividad: MOVIMIENTOS DE TIERRA

1. Excavación a máquina y retiro
2. Excavación a mano
3. Lleno compactado con material importado a mano, compactado al 95%
4. Lleno compactado con material de sitio compactado, al 95%

Capítulo 3 - Actividad: CIMENTACIONES:

1. Solado De Limpieza Concreto Pobre 0.05 M 21.0 Mpa
2. Concreto f´ c=28 mpa zapatas
3. Concreto f´c=28 mpa Para Vigas De Cimentación
4. Concreto f´c=28 mpa Para Placa Contrapiso
5. Concreto f´c=28 mpa Rampa Acceso
6. Concreto f´c=28 mpa Para Muros De Contención
7. Concreto f´c=28 mpa Pantallas En Concreto

Capítulo 4 - Actividad: ESTRUCTURA

1. Concreto f´c=28 mpa Pedestal
2. Concreto f´c=31.5 mpa para columna
3. Concreto f´c=21 columnetas concreto con acero
5. Concreto f´c=31.5 muros de contención
6. Concreto f'c=28 mpa escaleras principal en concreto
7. Concreto f'c=28 mpa escalera de emergencia lado oeste
8. Concreto f'c=31.5 mpa losa en concreto aligerada e= 60 cm
9. Concreto f´c=28 viga borde helipuerto
10. Concreto f´c=28 mpa para vigas cerramiento perimetral
12. Concreto f´c=28 mpa losa tanques
13. Concreto f´c=28 mpa alfagia 20-5
14. Base concreto pérgolas metálicas sobre vía a sótano
15. Concreto f´c=28 mpa viga descolgada
17. Concreto f´c=28 mpa viga dintel
18. Concreto f´c=28 mpa muros tanques

Capítulo 5 - Actividad: ACERO

1. Malla electrosoldada 5,5 mm
2. Malla electrosoldada 6,0 mm
3. Acero refuerzo flejado fy= 420 mpa

Capítulo 17. Actividad: INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Suministro e instalación de redes eléctricas SIN CABLEADO

Capítulo 24 - Actividad: INSTALACIONES HIDRAULICAS

1. Acometida y medidor general de 1 ½”
2. Sum. e instalación tubería cpvc 2 ½” inc. acc.
3. Tubería cpvc 2” inc. acc.
4. Tubo pvc 2"
6. Llave de registro 2"
7. Sum. e inst. llave de registro 1 1/4"
8. Llave de registro de 1”
9. Sum e inst. llave de registro 1/2"
10. Tanque de almacenamiento largo 5 x ancho 5 prof 2.25 altura util 1.95
11. Sum e inst. valvula cheque 3"
12. Punto hidráulicos agua fría 1/2"
13. Punto fluxómetros
14. Equipo de presión 2 motobombas centrifugas motor eléctrico de 3hp 3500 rpm hidrocontrolador velocidad 1 interruptor
15. Flotador mecánico 1"

Capítulo 26 - Actividad: INSTALACIONES SANITARIAS

1. Instalación de tubería sanitaria de 6” aguas negras enterradas
2. Sum. e instalación tubería pvc 4”
3. Sum. e inst. tubería pvc 6" enterrada
4. Caja concreto 0.70 x 0.70
5. Pozo aguas negras y bombas sumergida
6. Sum. e inst. tubería pvc 6" aguas lluvias colgadas
7. Sum. e inst. tuberia pvc 4” aguas lluvia colgadas
8. Sum. e inst. tuberia 6” aguas lluvias enterradas
9. Sum. e inst. tuberia 4" aguas lluvias enterrada
10. Puntos sanitarios
11. Rejilla metálica y canal 0.30x 0.2
12. Sum. e instalación tubería pvc 2” incl. acc.
13. Puntos ventilación

.

Capítulo 27 - Actividad: SISTEMA CONTRA INCENDIO

1. Tubería acero al carbón sch 10 diámetro 4”
2. Tubería acero carbón sch 10 diámetro 2 1/2"
3. Tubería acero 1 1/2"

4. Tee ranurada 4” ac
5. Codo 4x90 ranurado
6. Bushing 4”x1 1/2"
7. Bushing 4”x2 1/2"
8. Unión victaulic 4”
10. Punto incendio
12. Siamesa de 4”x2 1/2" x2 1/2" cuerpo de hierro, placa niple y tapa en bronce
13. Equipo de presión 1 motobomba centrifuga hy-flo de 10 hp 3500 rpm 220 voltios 60 hz. tablero control contra incendio
14. Motor eléctrico 5 hp 3600 rpm bomba
16. Cheque Ul ranurado
17. Soporteria ac

.

Capítulo 28 - Actividad: ENTREGA HIDROSANITARIAS

1. Entrega hidráulica
2. Entrega sanitaria
3. Entrega de aguas lluvias y negras
4. Caja exterior de 60x60

.

Capítulo 29 - Actividad: OBRAS EXTERIORES

4. Concreto fc = 21 mpa contrapiso plazoleta edificio
5. Cajas sanitarias
6. Cajas Aguas Lluvias

.

Capítulo 30 - Actividad: ASEO DE OBRA

1. ASEO OBRA

Capítulo 31 - Actividad: VARIOS

Esta información deberá ser revisada por la Interventoría en asocio con el contratista de la obra, quien con sus especialistas resolverá las inquietudes, bien sea por condiciones particulares del área de influencia (materialización del proyecto), de permisos, normativas y/o cualquier condición que involucre la calidad de los diseños.

El interventor, para la óptima realización de las obras objeto del contrato de obra, deberá hacer cumplir entre otras obligaciones, las siguientes:

- Correcta implementación del proyecto arquitectónico;
- Correcta implementación del proyecto de diseño estructural;
- Correcta implementación del proyecto hidrosanitario - RCI;
- Correcta implementación de la ductería del sistema eléctrico sin cableado
- Las especificaciones técnicas descritas en los estudios y diseños que dieron origen al contrato de obra.

- El Cronograma de Actividades y Flujo de Caja Propuesto para la ejecución de la obra.

Adicionalmente el contratista debe cumplir con todas las obligaciones inherentes al desarrollo y la ejecución del proyecto, y demás obligaciones contractuales. Todo lo anterior de conformidad con los anexos y apéndices que forman parte del pliego de condiciones de obra.

28. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

En el informe de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos a cada profesional, so pena de rechazo de la oferta.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Documentos requeridos para la acreditación del personal mínimo:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
g. Fotocopia legible del diploma o acta de grado de postgrado.

NOTA: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes

especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali - SGRED, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El contratista deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Un mismo profesional, de acuerdo con la permanencia en obra exigidas en el proceso, solo podrá ser ofrecido por un (1) proponente en el presente concurso de méritos abierto. Si dicho profesional es propuesto por más de un (1) proponente, la propuesta será rechazada.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

La experiencia del personal requerido se deberá acreditar a través de certificaciones de contrato y/o acta finales de entrega de interventorías de obra o Bienes a satisfacción, cuyo objeto sea o se relacione con la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

El personal mínimo requerido para la ejecución del eventual contrato, deberá relacionarse en el **ANEXO 13** PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO contar con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación.

Para el caso donde el proponente aporte certificaciones del sector privado de los profesionales propuestos, se deben anexar, copia del contrato de prestación de servicios y los pagos de seguridad social donde se pueda demostrar su vinculación del tiempo trabajado.

Contenido de las certificaciones:

a. Certificaciones y/o actas finales de entrega de interventorías de obras o bienes a satisfacción expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo con el objeto solicitado.
b. Nombre.
c. Dirección y teléfono del contratante;
d. tipo de interventoría o actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.
f. Valor del contrato.
g. Término del contrato.
h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

i. Cuando la Entidad Oficial no certifique la experiencia de los profesionales solicitados, se aceptará cualquier medio de prueba (contrato de interventoría donde actuó como director, residente o inspector, contrato laboral y el pago de la seguridad social de los meses donde realizó dichas labores) que inequívocamente nos lleva a la convicción de que los profesionales reportados para este proceso cuentan con la experiencia exigida. La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al talento humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución de este, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación de la SGRED y el interventor, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la SGRED durante la evaluación de la misma.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución ni auto-certificaciones, ni subcontratos. Únicamente se aceptan contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, o actas de recibo final, o facturas canceladas.

CANT	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Coordinador o Director de Interventoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Experiencia profesional Igual o superior a diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Máximo tres (3) contratos de interventoría a obras de construcción de edificaciones institucionales que tengan por lo menos dos sótanos y tres pisos, y un área mínima construida de 3500 m2 donde ejerció como Director de Interventoría. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	60% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera.
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Experiencia Profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional. Máximo tres (3) contratos de interventoría a obras de construcción de edificaciones institucionales que tengan por lo menos dos sótanos y tres pisos, y un área mínima construida de 3500 m2 donde ejerció como Residente de Interventoría. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	100%. Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera
1	Residente de Interventoría en Redes Húmedas	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Experiencia Profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de obras de construcción de edificaciones institucionales que incluya obras de diseño y/o construcción de redes de acueducto y alcantarillado donde ejerció como director, Coordinador o Residente. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	50%. Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera.

1	Inspector de Interventoría	Tecnólogo en Construcción	Experiencia Profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia Profesional. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Construcción de edificaciones institucionales donde ejerció como Inspector de Interventoría. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	100% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera.
1	Topógrafo	Profesional en topografía o ingeniero topográfico	Experiencia Profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la primera obra certificada. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Construcción de edificaciones institucionales donde ejerció como topógrafo o ingeniero topografico. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	50% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera
1	Residente en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o higiene	Un (1) profesional en seguridad y salud ocupacional o seguridad industrial	GENERAL Profesional en: -Áreas de Seguridad Industrial, -Seguridad y Salud Ocupacional Con licencia en salud ocupacional Con mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Construcción de edificaciones institucionales donde ejerció como profesional en seguridad y salud ocupacional o seguridad industrial. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	50% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera

1	Asesor en geotecnia	Un (1) profesional en ingeniería civil con especialización en geotecnia	Mínimo diez (10) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. Aportar al menos dos contratos en el que haya ejercido como ingeniero geotecnista en proyectos de construcción de edificaciones institucionales.	20% Este procentaje del tiempo de obra corresponde a la etapa de excavación y movimiento de suelos, en el que tendrá que estar el 100% del tiempo.
1	Asesor en redes eléctricas	Profesional en ingeniería eléctrica o electrónica	Mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. Aportar al menos dos contratos en el que haya ejercido como ingeniero en redes eléctricas en proyectos de construcción de edificaciones institucionales.	20% Este procentaje del tiempo de obra corresponde a la etapa de implementación de redes eléctricas, en el que tendrá que estar el 100% del tiempo.

29. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios y lo señalado en el presente estudio previo para cada uno de ellos.

La SGRED en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional y además cumplieron con la presentación del equipo mínimo de trabajo requerido). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente:

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTOS
EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE.	39

FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL (DECRETO No 392 DEL 26 DE FEB. DE 2018).	1
TOTAL	**100**

29.1. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE – CONTRATOS ADICIONALES (19 PUNTOS). (ANEXO 3.1)

La experiencia ponderable del proponente se acreditará con contratos ejecutados debidamente inscritos en el R.U.P., los cuales deben ser diferentes de los que fueron aportados para acreditar la experiencia habilitante del proponente; estos deben estar relacionados en el **ANEXO 3.1** EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en al menos dos (02) de los códigos de la UNSPSC requeridos.

La experiencia ponderable se acreditará con un (1) contrato adicional a los presentados en lo requisitos habilitantes de Interventoría ejecutados y recibidos a entera satisfacción, debidamente certificados, que estén inscritos en el RUP hasta el indicado el tercer nivel de clasificación, cuyo objeto haya consistido en: INTERVENTORIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES.

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la Republica en el siguiente Link: http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Path=/shared/Consulta%20Series%0Estadisticas%20desde%20Excel/1.%20Salarios/1.1%20Salario%20minimo%20legal%20en%20Colombia/1.1.1%20Serie%20historica&Options=rdf&NQUser=salarios&NQPassword=salarios&lang=es.

Contenido de las certificaciones y/o actas para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta:

1. Entidad Contratante
1. Objeto del contrato
2. Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”.
3. Principales actividades ejecutadas
4. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
5. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de

experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes

6. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
7. La certificación de INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, deberá ser expedida por una entidad pública colombiana, y deberá soportarse con su respectiva Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento NSR98 o NSR10.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

PORCENTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE EN SMMLV.	**PUNTAJE**
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 150% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **584,98** smmlv y un área construida mayor a 8000 2.	**39**
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 100% y hasta el 150% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **389,99** smmlv y hasta **584,98** smmlv y un área construida mayor a 4000 m2.	**26**
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia especifica mayor al 75% y hasta el 100% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **292,49** smmlv y hasta **389,99** smmlv y un área construida mayor a 3000 m2.	**13**

En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Se deben anexar las certificaciones de la entidad pública o privada contratante, toda vez que el Registro Único de Proponentes no contiene toda la información requerida.

La información consignada en el **ANEXO 3.1** de EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE, debe contener claramente los siguientes datos:

El objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y terminación, y el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de interventoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SGRED, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente.

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

En caso de acreditar experiencia en interventoría de obra cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá aportarse copia del o los contratos de interventoría, acompañados del acta de liquidación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato de obra al cual se hizo interventoría y en todo caso los documentos que soporten la experiencia deben expresar el valor ejecutado en las actividades solicitadas en este pliego de condiciones, con el fin de cuantificar exclusivamente las actividades requeridas como experiencia.

29.2. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS). (ANEXO N° 12)

Se asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos al proponente que presente dentro de la propuesta condiciones de formación académica y experiencia adicionales a las mínimas requeridas para el equipo de trabajo presentado en el mínimo requerido.

29.2.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Se asignará un puntaje máximo de **VENTICINCO (25) PUNTOS**, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su director de interventoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Experiencia como coordinador o director en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE TENGAN POR LO MENOS DOS SÓTANOS Y TRES PISOS, Y UN ÁREA MÍNIMA CONSTRUIDA DE 3500 M2 y que dentro de sus actividades incluya construcción de estructuras en concreto reforzado, instalación de redes hidrosanitarias y de incendio, e instalación de redes eléctricas. Esta experiencia se acreditará con máximo **tres (3)** contratos, cuya sumatoria sea el 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso del concurso de méritos; y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:	
Si acredita la experiencia en máximo uno (1) contrato	20

Si acredita la experiencia con dos (2) contratos	12
Si acredita la experiencia con tres (3) contratos	10
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Especialización o maestría en cualquier área financiera o técnica o administrativa de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.	5

29.2.2. INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Se asignará un puntaje máximo de **VENTICINCO (25) PUNTOS**, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su Ingeniero Residente de Interventoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Experiencia como Ingeniero Residente en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE TENGAN POR LO MENOS DOS SÓTANOS Y TRES PISOS, Y UN ÁREA MÍNIMA CONSTRUIDA DE 3500 M2 y que dentro de sus actividades incluya construcción de estructuras en concreto reforzado, instalación de redes hidrosanitarias y de incendio, e instalación de redes eléctricas.Esta experiencia se acreditará con máximo **tres (3)** contratos, cuya sumatoria sea el 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso del concurso de méritos; y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:	
Si acredita la experiencia en máximo uno (1) contrato	20
Si acredita la experiencia con dos (2) contratos	12
Si acredita la experiencia con tres (3) contratos	10
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional de ingeniero civil con especialización en estructuras o similares	5

En caso de que el proponente no acredite las condiciones de formación académica o certificaciones correspondientes establecidas en el cuadro de exigencias para el profesional, no tendrá puntaje.

Para la acreditación de la formación académica adicional del Equipo de Trabajo se deberá aportar lo siguiente:

Actas de grado o Diploma que acredite el título de postgrado requerido para dar puntaje.

Para la contabilización y acreditación de experiencia adicional del equipo de trabajo la Entidad aclara que deberán cumplir con los criterios establecidos en el personal mínimo requerido.

29.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS). ANEXO N° 8

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

- Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

a) A propuestas que ofrezcan dentro de su personal contratado para la ejecución del contrato personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá una calificación de cinco (5) puntos.

b) A propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	5
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso.	10

29.4. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO No 392 de feb 26 de 2018) (1 PUNTO) – ANEXO 9

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	***Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la

experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

30. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación número 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación número 2. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.
Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación número 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si persiste el empate, el Municipio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.- Preferir las ofertas presentada por una Mipymes nacional.

3.- Preferir la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones, se deberá acreditar al momento de la presentación de la

oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

5.- En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas efectuado en los siguientes términos y procedimientos:

a) Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
b) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
c) En la bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
d) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios que intervinieron y participantes que será publicada en la plataforma del SECOP II.

31. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las expresamente señaladas en los pliegos de condiciones y los estudios previos, además de las siguientes:

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en de 1993 y Ley 1150 de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

- El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

- Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

- No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.

-Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar, o el proponente, persona natural no tenga la actividad profesional requerida en estos pliegos o cuando la oferta no esté debidamente avalada en las condiciones de ley.

- Cuando en el consorcio o unión temporal no este configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

- Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración sin el consentimiento previo de la entidad.

-Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres.

-Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

- Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

- Cuando el proponente no oferte en su totalidad el personal mínimo requerido o no logre acreditar las condiciones exigidas dentro del término previsto para ello.

- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.

-Cuando no se presente la propuesta económica.

-Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

-Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

-Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el municipio de Cali – SGRED, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

- Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

- CUANDO EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL ANEXO 6 INCLUIDO IVA SEA DIFERENTE AL ESTIPULADO DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente

- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

- Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente pliego.

32. APERTURA DE LA OFERTA ECONOMICA (SOBRE No 3)

El sobre No. 3 del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad será abierto en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación de acuerdo con la cronología establecida en el presente pliego de condiciones

El SGRED verificará, durante el término de evaluación de la oferta económica, que la misma cumpla lo siguiente:

a. Que se haya consignado y ofrecido cada ítem.

b. Que el valor total de la oferta económica ANEXO N° 6 sea igual o inferior al presupuesto oficial.

d. Que el valor total de la discriminación del Factor Multiplicador ANEXO N° 10 sea igual al de la Propuesta económica ANEXO N° 6

El SGRED sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

2) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

32.1. Factor Multiplicador. (ANEXO N° 10)

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por:

- Concepto de seguridad social y prestacional.
- Viáticos que no estén establecidos como reembolsables.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas.
- Insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Utilidades del consultor.
- Gastos contingentes.
- Demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su desglose debe aportarse como un anexo a la propuesta económica. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a **2.5.** La No presentación del desglose o superar el valor del factor multiplicador establecido como máximo en **(2.5)** será causal de **RECHAZO.**

33. ADJUDICACIÓN

El día fijado en el cronograma del presente proceso, se adjudicará, previas las siguientes consideraciones:

- Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado la Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.

- En el evento que la directora o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

- Corresponde adjudicar el contrato al Secretario de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres, en virtud de la delegación hecha por el Señor Alcalde de Santiago de Cali.

- Publicado el acto administrativo en el SECOP II, por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro del término establecido para ello.

- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio de Santiago de Cali- SGRED, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

- En este evento, El Municipio de Santiago de Cali- SGRED, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

- Contra el acto de adjudicación no proceden recursos ante la Administración municipal. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al Municipio de Santiago de Cali- SGRED y al proponente que resulte favorecido.

34. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

35. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada, el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor del MUNICIPIO DE CALI-SGRED, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, EL MUNICIPIO DE CALI-SGRED, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO DE CALI-SGRED.

36. CONDICIONES DEL CONTRATO.

36.1. OBJETO DEL CONTRATO.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 4163.001.32.1.365 CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI SEGÚN FICHA EBI BP-23046418".

36.1.1. Alcance del objeto

La interventoría objeto del presente proceso de Concurso de Méritos, deberá apoyarse y ceñirse para la realización de sus actividades en el ANEXO TECNICO publicado dentro de los

pliegos de condiciones definitivos del proceso de obra pública que tiene por objeto: “CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE LA SALA DE CRISIS PARA EL MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI”, y debe ser consultado y aceptado por el contratista, así como en toda la información que comprende la convocatoria pública del contrato de obra a intervenir.

la Interventoría exigirá al contratista que el frente de obra deberá contar con independencia y autonomía administrativa, técnica, financiera, de presupuesto y de programación, lo cual debe ser acometido por el CONTRATISTA de manera simultánea, siempre y cuando la totalidad de los trabajos sean desarrollados dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones. Para garantizar la independencia y autonomía técnica y administrativa, el frente de obra deberá contar con personal y equipo propio suficiente con recursos financieros disponibles, de tal forma que le permita ejecutar fas actividades en paralelo con las calidades y plazos estipulados en el Pliego de Condiciones.

El INTERVENTOR exigirá al contratista a reubicar cualquier afectación causada por los trabajos o funcionamiento de la obra. El CONTRATANTE no pagará por obras proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento que se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

A continuación, se describen aspectos de los trabajos a realizarse, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda proponer la estructuración que busquen optimizar el desarrollo de los trabajos, siempre y cuando se respeten las siguientes premisas, previa revisión y autorización del INTERVENTOR:

La totalidad de las obras se desarrollarán dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones.

En el evento que el contratista, previa autorización de la entidad contratante y del interventor, considere necesario trabajar bajo un esquema de 24 horas por día y 7 días por semana, debe tener en cuenta que por este hecho no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales, además, debe implementar planes para contrarrestar los obstáculos relacionados con el trabajo nocturno. Algunas variables para tener en cuenta son las siguientes:

a) Plan de iluminación.
b) Emergencias y desastres.
c) Seguridad.
d) Seguridad y salud ocupacional.
e) Transporte y traslado del personal de obra.

El INTERVENTOR verificará todas las actividades relacionadas con la obra sobre la cual recae su interventoría, y según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por la Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres en los diseños y el anexo técnico; siguiendo los diseños, cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las normas vigentes para este tipo de obra y del cumplimiento de los diseños en todo su alcance y extensión. De acuerdo con el numeral I.3.2.1 de la NSR-10, en el caso de ser

necesario, la interventoría realizará simultáneamente las labores de interventoría y supervisión técnica independiente. Por lo tanto, deberá asignar distintos profesionales para el cumplimiento de esta actividad.

El proyecto consiste fundamentalmente en la construcción de una edificación institucional indispensable, en coherencia con lo establecido en los apéndices del contrato, los estudios y diseños suministrados, por lo tanto, se deberá realizar la revisión de los mismos, logrando el nivel de detalle requerido para ejecutar las actividades, contando con sus propios equipos, personal de trabajo, profesionales, y demás Ítems necesarios para la óptima y rápida ejecución de la interventoría.

36.1.2. FUNCIONES TÉCNICAS.

36.1.2.1. Revisión del proyecto.

Previo al inicio de la obra, el interventor deberá revisar y el cuadro de Análisis de Precios Unitarios APUs y cuadro de Administración y Utilidad AU, realizado por el contratista de obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto. En caso sea necesario realizar ajustes a los cuadros, la interventoría procederá a la modificación, de acuerdo con la normatividad vigente y la experiencia del interventor.

El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, antes de la iniciación de la ejecución del contrato de obra.

Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría, previo aval del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, en caso que las modificaciones sean sustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SGRED.

Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y en medio magnético; la copia deberá ser entregada al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones.

En caso que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación

inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED.

36.1.2.2. Entrega del proyecto al contratista.

El INTERVENTOR entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el sitio, de todas las obras que comprende el proyecto.

El Director y los residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

36.1.2.3. Control del personal y del equipo.

La Interventoría designará un Director de Interventoría, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista de obra, el INTERVENTOR deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días calendario, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas.

La INTERVENTORÍA levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de la

maquinaria o equipo a utilizar por el contratista de obra.

El INTERVENTOR deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

36.1.2.4. Supervisión de planos de detalles.

La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sean necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan y a la terminación de las obras que entregará al Supervisor asignado por el SGRED.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

36.1.2.5. Cambios o modificaciones en el diseño.

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el contratista de obra solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, solicitará autorización al ordenador del gasto, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación.

36.1.2.6. Revisión de las cantidades de obra para pago.

El Interventor deberá medir toda la obra terminada y si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales y finales.

36.1.2.7. Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos.

El Interventor revisará y aprobará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

36.1.2.8. Inspección final de la obra.

El Interventor, el representante del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, que no podrá exceder un (1) mes. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra, con la presencia del Interventor, un delegado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, y un delegado del Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

36.1.3. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

36.1.3.1. Control del programa de obra.

El interventor deberá aprobar y supervisar que el contratista ejecute las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra y vigilará su cumplimiento.

El INTERVENTOR y el contratista evaluarán semanalmente en los comités de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por Representantes del Contratista e Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, no contemplando prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra.

El interventor revisara y aprobara las circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra solicitadas por el Contratista, una vez previa aprobación por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED.

36.1.3.2. Incumplimiento de lo ordenado.

Si el contratista de obra rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el INTERVENTOR le comunicará dicha situación, por escrito, al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista de obra.

36.1.3.3. Revisión y aprobación de las actas de obra.

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las

modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y copia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social acorde con la planilla de nómina y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada, concordante con el informe mensual de la obra.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

36.1.3.4. Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra.

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

36.1.3.5. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el contratista.

En caso de necesitar la incorporación de nuevos ítem no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría, con copia al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta las resoluciones de precios de Emcali, y los del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a la actividad a realizar.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

36.1.3.6. Elaboración del informe final de interventoría.

Además de la revisión y aprobación de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas encontrados en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

El proyecto tiene como finalidad la construcción del Centro de Control de Operaciones, emergencias y Desastres para el municipio de Santiago de Cali en su etapa II Para el logro de este objetivo será necesario adelantar entre otras las siguientes actividades:

1) Localización y Replanteo
2) Movimientos de tierra
3) Rellenos y Compactaciones
4) Instalación de filtros y drenajes
5) Actividades de pilotaje
6) Construcción de caissons
7) Construcción de muros de Sótano
8) Construcción de zapatas Nivel -6,80 m.
9) Construcción de columnas desde el Nivel -6,80 hasta el Nivel +10,00 m.
10) Instalación de las redes Húmedas y las Redes Secas (Ducteria)
11) Construcción de las Losas de los siguientes Niveles:

i) NPT -6,80M
ii) NPT -4,40 M
iii) NPT -2,60 M
iv) NPT +1,60 M
v) NPT +5,80 M
vi) NPT +10,00 M HELIPUERTO
vii) NPT +14,20 Losa cubierta escaleras de emergencia

12) Construcción Foso del Ascensor
13) Construcción de la RCI.

La descripción general del proyecto figura en el documento de diseños arquitectónicos, diseños estructurales y en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico del Proceso.

El proceso contractual tiene como origen el proyecto de inversión identificado con ficha BP 23-046418 denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CRISIS PARA EL MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI’’

36.2. Forma de Pago

36.2.1. Pago de Interventoría ejecutada.

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI pagará al interventor en el mismo porcentaje de avance de las actas parciales de obra, mediante la presentación Informes de ejecución de interventoría.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el interventor, se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores al concepto favorable del SUPERVISOR, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con lo exigido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Relación de las actividades realizadas en el periodo a facturar
- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project
- Revisión de copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura del cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

***Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública, entre otros:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

CONCEPTO				18. BASE (Valor sin IVA)	SI	%
16. DEDUCCIONES	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 135.011.232)			$ 342.330.886	X	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $72.810.576)				X	3.5
	Pro-Univalle – EV				X	2.0
	Pro-Hospital – EH				X	1.0
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA				X	2.0
	Pro-Unipacifico – EU				X	0.5
17. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	IV	23		X	6.6/1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF		RH		X	6%
	RETE IVA – RI					15.0

20. VALOR UVT AÑO 2020 $35.607

37. CADUCIDAD.

EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el INTERVENTOR incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

38. RECLAMOS.

Cualquier reclamo que el INTERVENTOR considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el INTERVENTOR no suspenderá las actividades, a menos que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

39. PUBLICACIONES E INFORMACIONES.

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las actividades, equipo y demás labores relacionadas con la INTERVENTORIA.

40. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.

El INTERVENTOR no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El INTERVENTOR sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia que éstos se entienden celebrados sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

41. MULTAS.

El Municipio de Santiago de Cali — SGRED, impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del interventor de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Los plazos señalados en el presente contrato para

el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratante son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el interventor, pagara al MUNICIPIO DE SANTIAGO • DE CALI — SGRED, previo informe del INTERVENTOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) si el interventor no entregare la interventoría delas obras dentro del plazo fijado, pagara una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE ATRASO. c) Por incumplimiento del interventor de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL MUNICIPIO DESANTIAGO DE CALI — SGRED pagará al interventor el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste

42. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del INTERVENTOR de cualquiera delas obligaciones contraídas en el contrato, el INTERVENTOR conviene en pagar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la interventoría, suma que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al INTERVENTOR, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

43. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA Y ADICIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las prórrogas en tiempo, así como las adiciones en valor a consultorías cuyo objeto sea la labor de Interventoría, podrán efectuarse por el periodo en que se haya prorrogado el contrato objeto de la interventoría. En tal caso, el valor se ajustará de manera proporcional al del contrato inicial.

No obstante, lo anterior, en el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED deba efectuar erogación alguna por este concepto.

44. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Todas y cada una de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR serán las que se establecen en el manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, que contiene la metodología y las cargas de trabajo para la interventoría. No obstante, y sin excluir responsabilidades y actividades a ejecutar, a continuación se describen otras obligaciones; Así mismo, el INTERVENTOR deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas; avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice; conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales.

Toda la información que se produzca en la ejecución de la interventoría deberá presentarse en un informe debidamente soportado, el cual lo radicará en el SGRED.

Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría, previo aval del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, en caso que las modificaciones sean sustanciales. No obstante, en ningún caso podrán exceder el valor del contrato de obra. Será responsabilidad de ésta (interventoría) el oportuno suministro al contratista de obra de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto, deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual, se requerirá la aprobación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED.

Cada mes y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago; la INTERVENTORÍA deberá presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. Los avances de obra deberán presentarse en MsProject. El informe deberá ser presentado en original y en medio magnético.

En caso que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de dicho informe, el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista, para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

Será obligación de la INTERVENTORÍA poner en conocimiento del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El INTERVENTOR deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED.

44.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. El interventor se obliga a supervisar la presencia y empleo en la obra de suficiente y adecuado equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de la obra.
2. El interventor se obliga a entregar a plena satisfacción de la SGRED la obra objeto del contrato, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE con su previa aprobación.
3. EL INTERVENTOR se compromete a supervisar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
4. El interventor verificará que la obra se ejecute de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por EL CONTRATANTE y demás requisitos integrantes del contrato.
5. EL INTERVENTOR revisará la implementación de la demarcación de la obra, correspondiente a las normas de construcción vigentes.
6. EL INTERVENTOR se obliga a hacer seguimiento para el cumplimiento de todas las obras objeto del contrato al cual se le realizará la interventoría, según las cantidades y unidades contenidas en el Anexo No.6 “Cuadro de unidades y cantidades de obra, precios unitarios y valor total”, el cual para todos los efectos de este contrato se considera parte integrante del mismo.
7. EL INTERVENTOR se ceñirá al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE.
8. EL INTERVENTOR verificará el cumplimiento del contratista con el programa de obra presentado en MsProject en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada dentro del plazo estimado y contratado. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.
9. EL INTERVENTOR se obliga a mantener el personal profesional solicitado en el pliego y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del CONTRATISTA.
10. EL INTERVENTOR deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
11. EL INTERVENTOR deberá verificar que el contratista de obra cuente con la disponibilidad de todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

12. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio Santiago de Cali – SGRED por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
14. El INTERVENTOR deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – SGRED la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
15. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el interventor deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali – SGRED en un lapso no mayor a 48 horas.
16. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – SGRED durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes al objeto del contrato. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
18. El INTERVENTOR verificará que el contratista entregue a la SGRED del Municipio de Santiago de Cali todos los planos definitivos y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos en AutoCAD y diseños utilizados se deberá realizar mediante 1 copia física, debidamente firmada y una copia en medios digitales.

44.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

44.2.1. De carácter general que recaen en el respectivo contrato de interventoría.

1. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Dar cumplimiento en un todo al Plan y cargas de trabajo, presentadas y aprobadas por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

5. Contar con el personal que se requiere para cumplir cabalmente el contrato, acatando el tiempo de dedicación indicado en su propuesta y aceptado por el Municipio de Cali-SGRED.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el Municipio de Cali-SGRED deberá aprobar, previamente, el remplazo.
8. Garantizar que el equipo de trabajo principal ofertado será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el consultor vincula un remplazo de cualquiera de ellos, este deberá contar por lo menos con las mismas calidades del personal ofertado. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas. En todo caso el contratista no podrá cambiar el personal propuesto, sin la autorización previa del Municipio de Cali-SGRED.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de Cali-SGRED, ni responsabilidad para la entidad en los riesgos que se deriven de la contratación entre el consultor y su equipo de trabajo.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías del contrato en los términos de ley.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de Cali-SGRED por causa o con ocasión del contrato de consultoría.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por parte del supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida las ausencias injustificadas tan siquiera de alguno de los integrantes de éste a una o varias jornadas de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

44.2.2. De carácter administrativo frente al contrato de obra sobre el cual ejercen control y vigilancia.

1. Exigir al contratista una vez se cumplan las condiciones establecidas en la ley y en el contrato, la iniciación del contrato.

2. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se deriven de la ejecución del contrato, tales como; acta de inicio, actas de suspensión, actas de reiniciación, actas de pago parcial y acta de recibo final.
3. Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato.
4. Velar y exigir en los términos y plazos pactados el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como: entrega de informes, documentos, que permitan verificar la correcta ejecución del objeto contratado y efectuar las observaciones que considere pertinentes a efectos de lograr el cabal cumplimiento del contrato.
5. Verificar que las coberturas y vigencia de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentre vencidas, deberá exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato.
6. Verificar que el contratista constructor cumpla durante el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista consultor respecto del personal a su cargo en la ejecución de la obra.
8. Proyectar, elaborar y recepcionar la correspondencia que sea necesaria para la óptima ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio de Cali-SGRED sobre el incumplimiento total o parcial de parte del contratista de las obligaciones del contrato de obra.
10. Elaborar informe periódico de acuerdo con lo indicado en el contrato y enviarlo en término oportuno al Municipio de Cali-SGRED. En dicho informe debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del mismo.
11. Todas las solicitudes hechas por el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se enmarcaran dentro de los términos del respectivo contrato.
12. Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista constructor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar aquellas que no lo fueren, ante el Municipio de Cali-SGRED para que se dé la solución pertinente.
13. Expedir los certificados a efectos de que sirvan de soporte de los pagos que deban efectuarse al contratista constructor.
14. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación del contrato dentro del término convencional o en su defecto el legal, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el 60 y 61 de la ley 80 de 1993.
15. Suscribir el recibido a satisfacción parcial y total del objeto contratado de obras el cual servirá de soporte para efectuar los pagos al contratista y para verificar el cumplimiento del contrato.

16. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que surjan en la ejecución del contrato al Municipio de Cali-SGRED.
17. Consultar con el Municipio de Cali-SGRED, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal y técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
18. Realizar reuniones con el supervisor del contrato, por lo menos una (1) reunión por cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
19. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
20. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y someter a la aprobación de la entidad.
21. Velar porque durante la ejecución de las obras el contratista constructor mantenga disponible los equipos y el personal técnico propuesto y que cumplan con la dedicación de tiempo, ofertados en la licitación pública que se haya adjudicado para ejecutar el contrato de obra objeto de la interventoría. En caso de que el contratista solicite el cambio de personal propuesto para la obra, deberá el interventor verificar que la nueva persona propuesta cumpla con las mismas condiciones técnicas y profesionales exigidas al momento de ofertar y emitir su concepto sobre la pertinencia de dicha modificación, la cual en todo caso deberá ser aprobada por el Secretario de la SGRED.
22. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor del contrato.

44.2.3. De Carácter Técnico frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Verificar que el contratista constructor cumpla con las obligaciones técnicas de las obras, así como con las normas ambientales correspondientes.
2. Verificar que el contratista constructor haga entrega de las obras contratadas dando cumplimiento a las condiciones técnicas, de calidad y cantidad mínimas requeridas en el proceso de selección.
3. En caso de que las obras entregadas por el contratista constructor no cumplan con las condiciones técnicas mínimas requeridas, deberá rechazarlas y exigirle al contratista constructor el cumplimiento óptimo y de persistir tal incumplimiento informará a la entidad a fin de que se adelanten las actuaciones jurídicas pertinentes.
4. Emitir concepto técnico sobre la viabilidad y pertinencia de hacer modificaciones al contrato consistentes en adiciones en valor, incrementos en el plazo de ejecución, modificación de condiciones técnicas, etc., teniendo en cuenta para ello lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. En el caso de adiciones al contrato, la interventoría deberá conceptuar y aprobar sobre los valores que justifican

el valor total de la adición, verificando que dichos precios se encuentren acordes con los precios del mercado.

5. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.
6. Implementar y ejecutar los controles tanto de calidad de materiales como de los procesos de ejecución de obra, para lo cual de ser el caso deberá realizar y verificar los correspondientes ensayos o análisis de laboratorio.
7. Reportar los daños prematuros que aparezcan en las obras, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando de manera similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas.
8. En caso que los daños no sean reparados oportunamente, deberá informar de tal situación a fin de que se adelanten las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías o se tomen las demás acciones contractuales a que hubiere lugar.
9. Controlar el avance del contrato de acuerdo con los proyectos y plazos del contrato. En el evento de incumplimientos parciales o totales, si se considera pertinente, solicitar la valoración de tales hechos con la debida antelación y debidamente sustentadas, para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.
10. Realizar inspección periódica de las obras mediante visitas a los frentes de trabajo.
11. Medir las cantidades de obra y revisar las actas que presente el contratista para su pago.
12. Ejercer el control de los programas de inversión y de trabajo.
13. Verificar que el contratista tenga en la obra el equipo necesario y en perfectas condiciones de servicio.
14. Llevar conjuntamente con el contratista la bitácora de la obra, así como el seguimiento y registro fotográfico.
15. Solicitar con no menos de diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra sobre el cual ejerce el control y la vigilancia, el trámite de las prórrogas a que haya lugar, así como las adiciones del mismo, si hay lugar a ello, sustentando tal solicitud.
16. Presentar el informe final de interventoría, con los soportes documentales correspondientes.

44.2.4. De Carácter Financiero frente al contrato de obra sobre el cual ejercen control y vigilancia.

1. Evitar que se presenten dentro del desarrollo del contrato situaciones que afecten el equilibrio económico contractual y en caso de que ello ocurra tomar las medidas oportunas tendientes a minimizar sus efectos.
2. Controlar el estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.

44.2.5. De Carácter Social frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Elaborar al finalizar la ejecución de obras en conjunto con el área social del contratista de obra, el acta de cierre de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico, y conservar copia firmada por el contratista constructor, el interventor.
2. Realizar seguimiento y control con el profesional de aseguramiento en gestión de la calidad, al programa de calidad desarrollado por el contratista de obra, así como realizar los controles técnicos pertinentes a los ensayos efectuados por la interventoría.

44.2.6. De Carácter Ambiental frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Comprobar todas las actividades en la obra cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales, sociales y de Seguridad Industrial y salud ocupacional vigentes.
2. Inspeccionar antes y durante la ejecución de la obra que la maquinaria, herramienta insumos y materiales sean como mínimo aptas para el desarrollo de la obra y cumplan con las especificaciones ambientales y mediante acto justificado exigir el retiro de elementos no aptos.
3. Coordinar con el contratista de obra y el Municipio de Cali- SGRED, la realización de los comités de obra y/o comités integrados de gestión, con la periodicidad que se estime conveniente y levantar acta de cada comité.
4. Elaborar informes sobre el avance y cumplimiento del plan de manejo ambiental, de acuerdo a los requerimientos que para la presentación de los mismos se encuentra en éste documento. Independientemente de las actas parciales de obra e interventoría.
5. Diligenciar y suscribir los formatos de informe ambiental solicitados pen la oportunidad que lo requiera la entidad
6. Verificar que en todo momento las fuentes de materiales y sitios de disposición de escombros y demás proveedores requeridos para la construcción, cumplen con las normas ambientales y de seguridad vigente y cuentan con todos los permisos exigidos por la ley.
7. Verificar la elaboración del Acta de Finalización correspondiente.
8. Verificar que el Municipio de Cali- SGRED emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a estos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.
9. Comprobar que todas las actividades en la obra cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones vigentes referentes a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
10. Realizar seguimiento y control a la implementación y desarrollo del programa de salud ocupacional y manejo de la seguridad industrial por parte del contratista de obra.
11 Velar por el cumplimiento de las actividades planeadas en el cronograma de Salud ocupacional y vigilar el buen uso de materiales, herramientas y elementos de Protección personal y supervisar que el personal técnico del Contratista sea el idóneo.

12. Supervisar las medidas de control de las actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales.
13. Verificar que el Municipio de Cali- SGRED emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a éstos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.
14. El interventor está autorizado para impartir instrucciones y/u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados al objeto del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista constructor, deberán ser ratificadas por la entidad contratante cuando conlleven modificaciones al objeto, impliquen adiciones al contrato o alteren de alguna manera las condiciones básicas del contrato.

44.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio de la Supervisión contratada para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato**.**
2. Realizar el recibido a satisfacción de las interventorías bien ejecutadas por el interventor, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar la información que requiera el interventor para la correcta ejecución del contrato.
5. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
6. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del interventor frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

45. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

El interventor debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI –SGRED.** La garantía única de cumplimiento, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

RIESGOS	***DESCRIPCIÓN***	***%***	***VIGENCIA***

Cumplimiento *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	*Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista*	*20 %*	*Por la duración del contrato y seis (6) meses más*
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	*Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*	*10 %*	*Por la duración del contrato y tres (3) años más*
Calidad de Servicio *(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)*	*Calidad del servicio a suministrar*	*20 %*	*Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras. De acuerdo con el parágrafo del artículo85 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto1082*
Responsabilidad civil extracontractual *Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.*	Doscientos *(200) SMMLV*		*La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.*

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el municipio de Santiago de Cali-SGRED, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el municipio de Santiago de Cali - SGRED haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informara la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

46. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el Anexo Técnico No. 3 Vigilancia contractual del Manual de Contratación para compradores públicos conscientes de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

47. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 por lo tanto se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

48. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la SGRED procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el secretario podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020.

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE.
Secretario de Gestion de Riesgo de Emergencias y Desastres.

Elaboró: En lo jurídico: Yeraldin Restrepo Giraldo – Contratista.
En lo técnico: Jairo Alejandro Ángel escobar – Profesional Universitario 02
Lina maría Osorio Bermúdez - Contratista
En lo financiero: Zayde Suarez Yusti. - Contratista
Revisó: Oscar Antonio Orejuela Osorio – Subsecretario para el Conocimiento y la reducción del Riesgo
En lo jurídico: Joyce E. Martínez. – Contratista.